



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479
www.muniotuzco.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091-2021-MPO

Otuzco, 18 de febrero de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 066-2018-MPO, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el ejercicio fiscal del año 2019 de la Municipalidad Provincial de Otuzco, Provincia de Otuzco, Región La Libertad, y promulgado con Resolución de Alcaldía N° 491-2018-MPO de fecha 26 de diciembre del 2018;

Que, el numeral 1) de la Nonagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, dispone que: *"Con el objetivo de asegurar la continuidad de la ejecución de las acciones de mantenimiento de infraestructura vial de la Red Vial Nacional y Vecinal financiadas con cargo a los recursos transferidos mediante el numeral 21.1 del artículo 21 del Decreto de Urgencia 070-2020, (...) se autoriza al Poder Ejecutivo, para incorporar en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2021 de los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, los créditos presupuestarios que fueron comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2020, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, financiados con los Decretos de Urgencia antes señalados. El compromiso se determina en función al registro en el Sistema Integrado de Administración financiera (SIAF) y de los contratos derivados del procedimiento de selección en el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado registrados al 31 de diciembre de 2020, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), conforme a las validaciones de la interfaz SIAF-SEACE y a la información que remita formalmente el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) correspondiente a los registros realizados hasta dicha fecha"*;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0033-2020-EF/50.01, se aprueban entre otros los Lineamientos para la aplicación de la Nonagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, en materia de mantenimiento de infraestructura vial, conforme al Anexo 2, que forman parte integrante de la citada norma;

Que, los Gobiernos Locales solicitan la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar la ejecución de cuarenta inversiones y de acciones de mantenimiento de infraestructura vial;

Que, el Decreto Supremo N° 022-2021-EF, aprobado el 15 de febrero de 2021, establece en el inciso 1) y 2) del artículo 2°, que: *"Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, a favor de ciento cuarenta y siete (147) Gobiernos Locales para la ejecución de las acciones de mantenimiento de infraestructura vial, en el marco de la Nonagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y en el Anexo N° 4 "Crédito Suplementario a favor de Gobiernos Locales para el financiamiento de acciones de mantenimiento de infraestructura vial"*; en donde figura la Municipalidad Provincial de Otuzco como pliego habilitado por la suma de S/ 32,864.00 (Treinta y dos mil ochocientos sesenta y cuatro con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y en la Genérica del Gasto 2.3. Bienes y Servicios;

Que, el numeral 2.3. del artículo 2° del referido Decreto, establece que: *"Los recursos habilitados en el marco del presente artículo, se registran en la Actividad 5006373 "Promoción, implementación y ejecución de actividades para la Reactivación Económica" los que correspondan a actividades de gasto corriente y en la Acción de Inversión 6000051 "Promoción, implementación y ejecución de acciones de inversión para la Reactivación Económica" y Obra 4000221 "Promoción, implementación y ejecución de obras para la Reactivación Económica los que correspondan a inversiones", según corresponda."*;

Que, el numeral 3.1. del artículo 3° del referido Decreto, señala que: *"Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas y en el Crédito Suplementario, según corresponda, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 y el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*; asimismo, en el numeral 3.4, indica que: *"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma"*;

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479
www.muniotuzco.gob.pe

Que, según el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, concordante con el numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01;

Que, estando a los considerandos, con el visto de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y en uso de las facultades establecidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO

Autorizase la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Otuzco, para el año fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 32,864.00 (Treinta y dos mil ochocientos sesenta y cuatro con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

		EN SOLES
INGRESOS		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
PARTIDA DE INGRESO	: 18.12.11 Bonos del Tesoro Público	S/ 32 864 00
		=====
	TOTAL DE INGRESOS	S/ 32 864 00
		EN SOLES
EGRESO		
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: Municipalidad Provincial de Otuzco	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO CORRIENTE	: 2.3. Bienes y Servicios	S/ 32 864 00
		=====
	TOTAL DE EGRESOS	S/ 32 864 00

ARTÍCULO SEGUNDO. - Codificación

La Gerencia de Planificación y Presupuesto solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. - Nota de Modificación

La presente resolución se sustenta en la Nota de Modificación: 0000000082, por transferencia de partidas según Decreto Supremo N° 022-2021-EF, que en Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificación

Notificar el presente acto resolutivo a los Órganos Estructurados de la Municipalidad, con las formalidades de Ley, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



OTUZCO, CAPITAL DE LA FE